



**ALE JURÍDICO CAR**  
**“Servicios de asesoría jurídica en multas de  
vehículos y accidentes de tránsito”**

ALE ASSIST S.A.S., persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT 900.832.896-7, representada legalmente por el Señor JHON JAIRO DIAZ SEGURA, identificado con C.C. No. 89.000.844, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ALE JURÍDICO CAR**, con El Afiliado especificado en el formulario web de la Empresa, o individualizado en información suministrada vía telefónica, el cual se determina y precisa conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

En virtud del presente contrato, La Compañía garantiza la puesta a disposición del Afiliado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios con el fin de orientar y asistir en multas vehiculares y/o en las responsabilidades jurídicas derivadas de los accidentes de tránsito, bajo las reglas, condiciones y excepciones señaladas en el cuerpo del presente contrato.

**SEGUNDA: DEFINICIONES**

- 1. Afiliado:** Persona titular del interés expuesto y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. Además del propietario del vehículo afiliado lo será el conductor del vehículo del afiliado.
- 2. Vehículo AFILIADO:** Se entiende por tal el vehículo designado por el Afiliado; siempre que no se trate de vehículos destinados al transporte público de personas, materiales azarosos, explosivos o inflamables, vehículos de alquiler con o sin conductor o maquinaria amarilla.
- 3. Multas vehiculares:** Se entiende por estas a las infracciones de las normas de tránsito que conllevan a la imposición de multas.
- 4. Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o en la zona de influencia del hecho.

**TERCERA: AMBITO TERRITORIAL**

Las coberturas se extenderán a todo el territorio de Colombia; exceptuando aquellos lugares en donde no exista un acceso transitable por carretera, dado el caso que se requiera transporte en grúa del vehículo. Las referidas coberturas inician con el pago total del valor de este contrato por parte del afiliado.



#### **CUARTA: TÉRMINO DE DURACIÓN**

El término de duración del presente Contrato será de un (1) año. Renovable por el silencio de las partes bajo las mismas condiciones señaladas; en todo caso, el afiliado solo podrá gozar de los servicios en tanto este al día del pago de renovación del contrato.

**QUINTA: Valor.** El valor de este Contrato será Ciento Siete Mil Cien Pesos (\$107.100) IVA Incluido, valor anual.

**SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona por el pago del mismo en su totalidad. Con el respectivo pago por parte del afiliado este acepta en su plenitud cada una de las partes integrantes de este documento.

#### **SÉPTIMA: PRUEBA DEL CONTRATO.**

La prueba sobre la celebración del presente lo constituirá el pago del mismo por parte del afiliado.

#### **OCTAVA: COBERTURAS AL VEHÍCULO Y PERSONAS:**

Las coberturas relativas al vehículo y al AFILIADO son las relacionadas en esta cláusula, las cuales se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

##### **I. ASISTENCIA JURÍDICA:**

###### **a) ASISTENCIA PRESENCIAL DE ABOGADO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo AFILIADO, Ale Assist asistirá al conductor con asesoría profesional y acompañamiento, mediante la presentación de un abogado en el lugar de los hechos con el fin de tomar las medidas necesarias ante las autoridades competentes para que nuestro AFILIADO o conductor tenga pruebas o herramientas para afrontar un posible proceso legal.

La asistencia jurídica comprende todas las actuaciones y asesoría en el proceso de recuperación del vehículo con el fin de obtener la entrega provisional y/o definitiva del automotor cuando éste quede en poder de las autoridades competentes con motivo de la ocurrencia del siniestro y la asesoría prestada al conductor del vehículo para su liberación. Las mencionadas actuaciones deben acreditarse con las correspondientes certificaciones o constancias expedidas por las autoridades competentes.

###### **b) PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE:**

En el evento de un accidente de tránsito en el que se presenten lesionados o muertos, Ale Assist pondrá a disposición del AFILIADO y/o conductor del vehículo AFILIADO, un abogado que en forma presencial tramitara la liberación provisional o definitiva del vehículo que ha sido retenido por las autoridades. En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el AFILIADO y/o conductor del vehículo AFILIADO o conductor en una de las causales legales para ser detenido, el abogado asignado por Ale Assist realizará las gestiones de Ley para que se garanticen los Derechos Procésales del conductor del vehículo AFILIADO o conductor, entre otros, que la detención se efectúe en los respectivos centros de privación de libertad designados por la Ley. (Por ejemplo, Casa cárcel para conductas Culposas). Este Contrato no cubre las audiencias penales contempladas en la ley 906 de 2004 ante jueces de Control de Garantías ni jueces de conocimiento, se limita



por tanto a la asesoría legal de las diversas consecuencias que se derivan de la presunta conducta punible, y a los trámites referentes a entrega vehículo implicado. Si el afiliado requiere sobre estos últimos tipos de actos actuación por parte de la Compañía se podrá pactar entre las partes honorarios extras sobre dichas actividades para ser defendido el afiliado en el proceso penal.

**c) ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN.**

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo AFILIADO o conductor, la Ale Assist designará y pagará los honorarios de un abogado para que asista jurídicamente al AFILIADO y/o conductor del vehículo AFILIADO o conductor cuando son citados a Audiencia de Conciliación que se lleve a cabo en razón de un accidente de tránsito.

**d) ASISTENCIA JURÍDICA PRESENCIAL EN CASO DE HURTO DEL VEHÍCULO AFILIADO O CONDUCTOR.**

A través de éste servicio la Ale Assist prestará al AFILIADO o conductor o al conductor la Asistencia Jurídica presencial por profesionales en Derecho, las 24 horas del día los 365 días del año, respecto a todos los trámites necesarios que debe seguir ante las autoridades competentes para la presentación del denuncia, presentación de testigos, prueba de la calidad de propietario.

En caso del vehículo ser recuperado, la Compañía de Asistencia prestara al AFILIADO o conductor la asistencia presencial en caso de audiencias a que sea citado y respecto de los requisitos necesarios para la entrega del vehículo. En concordancia con las disposiciones legales.

**e) ASISTENCIA EN AUDIENCIA DE COMPARENDOS**

Asistencia presencial de Ale Assist ante la autoridad de Tránsito respectiva en la audiencia que al AFILIADO o conductor le sea señalada en virtud de la imposición de un comparendo en los términos del Código Nacional de Tránsito.

**f) ORIENTACIÓN JURÍDICA SOBRE INFORMACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO**

En el evento que al AFILIADO o conductor requiera información general respecto a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ale Assist le prestará el servicio de información jurídica telefónica.

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo AFILIADO o conductor, y le sea aplicado por la autoridad competente un comparendo por esta causa, la Compañía de Asistencia asesorará al AFILIADO o conductor o al conductor debidamente autorizado, mediante la designación de un abogado para que le acompañe durante todas las diligencias ante la autoridad de tránsito respectiva



## **NOVENA: GENERALES**

### **EXCLUSIONES**

- a) Los servicios que el Afiliado haya contratado directamente bajo su cuenta y riesgo.
- b) La carga de los vehículos y la mercancía transportada en los mismos.
- c) Los servicios de proceso penal ante jueces de control de garantías o de conocimiento, salvo lo referente a la liberación vehicular del automotor retenido con ocasión de un accidente de tránsito. Los actos excluidos podrán adelantarse pactando nuevos rubros, estarán pues sujetos a recargas y acuerdos entre las partes para llevar a cabo la defensa penal total o parcial del imputado o acusado según el caso.

## **DÉCIMA: SERVICIOS**

Respecto a prestación de servicios se tendrá en cuenta lo siguiente:

### **1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE**

En caso de la necesidad de un servicio, el Afiliado deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números de ALE ASSITS S.A.S, debiendo informar su nombre, número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa. ALE ASSITS S.A.S, procederá a contactarlo con un abogado especializado para asesorarlo y ayudarlo en el trámite que se requiera de estar este cubierto por este contrato. De no estar dentro de las coberturas acá especificadas indicará al afiliado la situación e informará el valor de la actividad o actividades extras. De aceptar estos nuevos rubros se presentará una cuenta de cobro o se elaborará un nuevo contrato sobre los servicios adicionales.

### **2. INCUMPLIMIENTO**

La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del contratante, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este contrato; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

## **DECIMA PRIMERA: SERVICIOS NO AUTORIZADOS**

Sin la autorización previa de la Compañía, cualquier acto, efectuado por el Afiliado no tendrá ningún valor frente a la Compañía, quien no estará sujeta a reembolsar tal rubro.

## **DÉCIMA SEGUNDA: LÍNEAS DE ATENCIÓN**

Las líneas disponibles 24 horas al día, 365 días al año, para solicitar los servicios de LA COMPAÑIA son las siguientes:

- Línea de Atención: # 227



### **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN:**

1. Mala fe o dolo en la solicitud por parte del afiliado respecto a algún servicio prestado.
2. Será anulable el presente Contrato cuando se incurra en alguna causal de nulidad absoluta o relativa. Como son a saber: Objeto y causa ilícita, contrariar norma imperativa o negocio celebrado por persona absolutamente incapaz. Del mismo modo por los vicios del consentimiento como error, fuerza o dolo.
3. Falsedad por parte del afiliado en las solicitudes del servicio.
4. No tendrá valor alguno los servicios establecidos en este documento frente a hechos anteriores a su suscripción y pago total por parte del afiliado.

En caso de darse terminación del contrato por mala fe, dolo, fuerza o error culpable del afiliado no hay lugar a devolución de dinero alguno para La Copropiedad. En todo caso ALE notificará por cualquier medio idóneo de dicha situación a la Copropiedad y permitirá a este ejercer su debido proceso de defensa.

**DÉCIMA CUARTA: FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN.** En la ciudad de Bogotá, al tiempo de efectuarse el respectivo pago de este contrato.

---

JHON JAIRO DIAZ SEGURA  
C.C. 89.000.844  
**REPRESENTANTE LEGAL ALE ASSIST S.A.S**

**Nota: Se advierte a todos las Copropiedades suscriptores de este documento que ALE ASSIST S.A.S., no es una compañía aseguradora, ni el presente escrito representa un contrato de Seguro. Se trata como bien se indicó al inicio del mismo de un Contrato de Asistencia.**